



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de conjunto para la homologación de los diplomas federativos de fútbol o fútbol sala con los títulos de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de fútbol o fútbol sala, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014. (2014060267)

La Orden EDU/216/2011, de 8 de febrero, establece el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala. Esta Orden dispone en el artículo 5 que dicho procedimiento constará de dos fases, la primera será la que determine cuales son las formaciones que cumplen con los requisitos para su reconocimiento y la segunda consistirá en la obtención individual del efecto que proceda en cada caso.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de abril de 2013, por la que se dispone la aplicación del procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83 de 2 de mayo), afectada por la corrección de errores publicada en el DOE núm. 160, de 20 de agosto de 2013, regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, a efectos de homologación con los títulos de Técnico y Técnico Superior de fútbol y fútbol sala de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

En el artículo 7 de la citada Orden, se prevé que mediante Resolución de la Secretaría General de Educación se convocarán las pruebas de conjunto que se integran en los procedimientos de homologación de Entrenador Nacional de Fútbol o Fútbol Sala con los Títulos de Técnico Deportivo Superior de Fútbol o Fútbol Sala y Entrenador Regional de Fútbol o Fútbol Sala con los títulos de Técnico Deportivo de Fútbol o Fútbol Sala, de acuerdo con lo previsto por la Orden EDU/216/2011.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta resolución tiene por objeto convocar las pruebas de conjunto para la homologación de Entrenador Nacional de Fútbol o Fútbol Sala con los Títulos de Técnico Deportivo Superior de Fútbol o Fútbol Sala y Entrenador Regional de Fútbol o Fútbol Sala con los títulos de Técnico Deportivo de Fútbol o Fútbol Sala, de acuerdo con lo previsto por la Orden EDU/216/2011, en Extremadura para el año 2014.
2. El desarrollo de estas pruebas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de abril de 2013 que dispone la aplicación del procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala.

***Segundo. Solicitudes de participación en las pruebas. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.***

1. Los aspirantes a realizar las pruebas de conjunto para la homologación de las titulaciones federativas de fútbol y fútbol sala, con los títulos de las enseñanzas deportivas de régimen especial de fútbol y fútbol sala deberán presentar solicitud, según modelo que se adjunta como Anexo a esta Resolución, en la Secretaría General de Educación de Consejería de Educación y Cultura (Avda. de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio - Módulo 5 , 4.ª planta, 06800 Mérida) o a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud será única y tendrá validez para las tres convocatorias que se realizarán a lo largo del año 2014. Aquellos candidatos que no se presenten o sean calificados como "no aptos", en la primera o segunda convocatoria, serán incluidos de oficio en la lista de candidatos para la prueba siguiente.
3. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Los aspirantes acompañarán al modelo de la solicitud que figura en el Anexo de la presente resolución la documentación acreditativa de los requisitos específicos y académicos previstos en los artículos 5 y 6 de la Orden de 17 de abril de 2013 así como copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Si el aspirante ya hubiese remitido la referida documentación a la Consejería de Educación y Cultura con anterioridad de la apertura del plazo establecido por esta resolución, no estará obligado a remitirla de nuevo, si bien, habrá de indicar en la solicitud, fecha y órgano administrativo ante el que presentó dicha documentación.

Cuarto. Tribunal de Evaluación.

1. Se constituirá un Tribunal de Evaluación de las pruebas de conjunto por cada modalidad deportiva, uno para Fútbol y otra para Fútbol Sala, integrada por los siguientes miembros:
 - Un Presidente, que será un Inspector de Educación, nombrado por el Secretario General de Educación, competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial.
 - Tres Vocales, de los cuales, uno será nombrado por la Federación Deportiva correspondiente; otro por la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que tengan la titulación de Técnico Deportivo Superior en la modalidad de Fútbol o Fútbol Sala, según corresponda; y un tercero, propuesto por la Delegación Provincial de Educación del ámbito territorial que corresponda y nombrado por el Secretario General de Educación perteneciente al cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física.



- Un Secretario, nombrado por el Secretario General de Educación, que será funcionario de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, con voz pero sin voto.
- 2. Los nombramientos de los miembros de los Tribunales de Evaluación deberán ser publicados en la página web y el tablón de anuncios del IES Al-Qázeres de Cáceres con carácter previo a la celebración de las mismas. El Presidente de cada Tribunal podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas que no se integrarán en el Tribunal.
- 3. Los Tribunales de Evaluación, como órganos colegiados, se regirán por lo establecido en el Título II, Capítulos II y III respecto de las causas de abstención o recusación, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Listas provisionales y definitivas.

1. Mediante Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos exponiéndose en la página web y el tablón del IES Al-Qázeres, con expresión, en su caso, de la causa de exclusión.

Los aspirantes no admitidos en la relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas, dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanar los motivos de exclusión.

2. Una vez transcurrido el plazo de reclamación, la Delegación Provincial de Cáceres, mediante resolución, elevarán a definitivas las listas de admitidos, que se publicarán en el IES Al-Qázeres en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de subsanación de errores, defectos u omisiones.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso administrativo de alzada en el plazo de un mes desde la publicación ante la Secretaría General de Educación.

3. La admisión definitiva en la prueba de conjunto correspondiente conlleva la matriculación en la misma y proporciona a los aspirantes el derecho a presentarse a un máximo de tres convocatorias, sin que tengan derecho a ninguna matrícula ni convocatoria más. Los candidatos no presentados o calificados como no aptos en la primera convocatoria serán incluidos de oficio en las listas de candidatos en las siguientes.

Sexto. Fecha y lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas de conjunto se celebrarán en el IES Al-Qázeres de Cáceres en tres convocatorias anuales, durante los meses de marzo, junio y octubre, en las fechas y horas que el Tribunal de Evaluación publicará con antelación y publicidad suficientes, coincidiendo con la publicación de las listas definitivas de los aspirantes admitidos.

Séptimo. Características de las pruebas.

1. La prueba de conjunto de grado medio y grado superior versará sobre los contenidos de las enseñanzas mínimas del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.
2. En ambos casos la prueba constará de una parte común y una parte específica. El Tribunal de Evaluación seleccionará seis temas, tres de la parte común que se corresponderán con



los módulos del bloque común del citado Real Decreto, y tres temas de la parte específica que se corresponderán con los contenidos del bloque específico y complementario del Real Decreto, correspondiente a cada título y modalidad deportiva. Los aspirantes elegirán dos temas de cada parte a desarrollar por un tiempo máximo de 120 minutos.

Octavo. Evaluación, calificación y reclamación.

1. De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 17 de abril de 2013, los ejercicios de desarrollo de cada parte se calificarán de uno a diez puntos con dos decimales, siendo el resultado final de cada parte de la prueba, la media aritmética de la nota alcanzada en cada ejercicio. La nota final de la prueba, en términos de calificaciones, expresada en la escala numérica de uno a diez, con dos decimales, será la media aritmética de la nota alcanzada en cada una de las dos partes de la que consta la prueba, siempre que ésta sea superior o igual a cinco. Para la superación global de la prueba se requerirá una calificación mínima de cinco puntos.

El candidato que no se presente a la convocatoria de la prueba figurará en los documentos con la expresión «NP».

2. Los Tribunales, una vez calificadas las pruebas, publicarán las calificaciones en el tablón de anuncios del IES Al-Qázeres y dará publicidad de las mismas en la página web del mismo.
3. Los candidatos podrán reclamar por escrito contra las calificaciones obtenidas, mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal, en el plazo máximo de tres días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se hayan publicado las calificaciones.

La resolución de la reclamación, que será motivada, se producirá en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo para su presentación y será notificada por el presidente Tribunal de Evaluación al interesado. En caso de disconformidad con la decisión adoptada, el interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Secretaría General de Educación.

4. Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones a la calificación de las prueba el Tribunal cumplimentará el acta de calificaciones, en la que figurará la calificación de cada una de las partes, común y específica, la nota final y la calificación de «Apto» o «No apto», obtenida por cada uno de los candidatos, relacionados por orden alfabético, y remitirá una copia compulsada de la misma a la Secretaría General de Educación. El original del acta de calificaciones será custodiado por el centro en que se hayan desarrollado las pruebas.

Noveno. Resolución del procedimiento de homologación.

1. El Secretario General de Educación formulará propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura para la homologación de diplomas de aquellas personas que hayan superado la correspondiente prueba de conjunto, habiendo obtenido la calificación de «Apto», y cumplan el resto de los requisitos indicados en los artículos 5 y 6 de la Orden de 17 de abril de 2013.
2. La Consejera de Educación y Cultura resolverá sobre la correspondiente homologación notificándose dicha resolución al interesado.



3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de enero de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



ANEXO

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE CONJUNTO A LOS EFECTOS DE HOMOLOGACIÓN DE LOS DIPLOMAS FEDERATIVOS CON LOS DE TÉCNICO DEPORTIVO

Especialidad deportiva a la que se presenta : Fútbol Fútbol Sala

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:	Apellidos:
Nº del documento que acredite la identidad (NIF, pasaporte, NIE, otro documento):	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Avenida, calle o plaza, número y piso:		Localidad:
Provincia:	Código Postal:	País:
Teléfono(s):	Dirección electrónica:	Fax:

EXPONE que:

Cumple los requisitos exigidos para presentarse a las pruebas de conjunto

Requisito deportivo : Entrenador Regional Entrenador Nacional

Requisito académico : Título de Graduado en ESO Título de Bachiller

Otra Titulación Especificar.....

SOLICITA:

Participar en las pruebas de conjunto a los efectos del reconocimiento de su formación federativa conforme a lo previsto en la Orden de 17 de abril de 2013, por la que se dispone la aplicación del procedimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Enade 2014

Se acompaña la siguiente documentación (en su caso) :

- a) Certificado expedido por la Federación Autonómica o Española de Fútbol.
- b) Fotocopia compulsada de titulación académica referida en la solicitud
- c) Fotocopia compulsada Documento Nacional de Identidad o pasaporte

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General de Educación. Avda. de Vahondo s/n -Módulo 5- 4ª Planta .
06800-Mérida.